



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 -2019/MPHy

Caraz, 04 NOV. 2019

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy-Cz., de fecha 18 de octubre del 2019; el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Informe N° 089-2019-MPHy/04.10, de fecha 29 de octubre del 2019; el proveído de fecha 29 de octubre del 2019 del Señor Alcalde; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

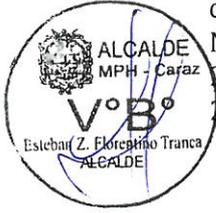
Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los procuradores públicos: "(...) *Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud (...)*";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre de 2019, a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 089-2019-MPHy/04.10, de fecha 29 de octubre del 2019, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, señala que estando al amparo del Decreto Legislativo N° 1068, solicita se disponga emitir la Resolución de Alcaldía, en la cual se le otorgue facultades para conciliar en el Exp. N° 0000012-2019-CCI





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

(Invitación de Conciliación solicitada por la Empresa Consorcio El Porvenir, integrado por la Empresa ASAP GROUP S.A.C., ESCALANTE GRANDE RICHARD EDWRS Y LIAN PERÚ SERVICE E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Héctor Hugo Rosales Aguilar) y representado por la Conciliadora Miranda Dextre Joselín Cecilia del Centro de Conciliaciones "LEÓN SOLUCIONES" en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial a llevarse a cabo el 05 de noviembre del 2019, a horas 04:30 p.m., para tal fin se adjunta copia del Expediente Administrativo N° 9538-2019, adjunta a primera invitación para conciliar Exp. N° 012-2019;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 29 de octubre del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, otorgándole facultades al Procurador Público Municipal, para participar en la audiencia de conciliación, conforme se expone precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PODER PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE A LA Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,** con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Apurímac N° 474, para representar en el proceso que a continuación se detalla:

**SOLICITANTE:** EMPRESA ASAP GROUP S.A.C., ESCALANTE GRANDE RICHARD EDWRS Y LIAN PERÚ SERVICE E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Héctor Hugo Rosales Aguilar); **INVITADO:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS; **FECHA DE CONCILIACIÓN:** MARTES 05 de noviembre del 2019, Hora: 04:30 p.m. en la Av. 20 de enero N° 227 - Caraz - Huaylas - Ancash (Referencia - frente del Poder Judicial).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL la facultad de disponer del derecho, materia de conciliación.**

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Lorenzo Florentino Tranca  
ALCALDE